

facier será el pago de los intereses y el balance disponible será aplicado al pago del principal de los Certificados del Tesoro Nacional, en el orden numérico con que se individualice cada uno de ellos.

Artículo 7.— El Secretario de Estado de Finanzas tomará las medidas que fueren necesarias para la ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1603, que integra la Misión Especial que representará al país en los actos de transmisión de mando presidencial en Argentina.

G. O. No. 9626, del 30 de noviembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1603

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— La Delegación que en Misión Especial representará a la República Dominicana, en los actos de transmisión de mando presidencial que tendrán lugar en Buenos Aires, Argentina, del 9 al 11 del mes de diciembre del año en curso, estará integrada por el Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Re-

laciones Exteriores, quien la presidirá y el Dr. Cirilo José Castellanos, Embajador de la República en Argentina.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1604, que nombra al Lic. Víctor Brens, Director Ejecutivo del Programa Especial de Educación Ciudadana.

G. O. No. 9626, del 30 de noviembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1604

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Lic. Víctor Brens, queda designado Director Ejecutivo del Programa Especial de Educación Ciudadana, de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.

Artículo 2.— El Lic. Víctor Brens, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.